



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES**

**ACUERDO No. 04 DE 2007**

(Octubre 30 de 2007)

**Por el cual se deroga el Acuerdo No. 06 del 15 de diciembre de 2006 y se modifica la Estructura Orgánica del Consejo Profesional Nacional Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA, y se señalan las funciones de sus dependencias.**

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES - CPNAA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY  
435 DE 1998,**

**CONSIDERANDO**

1. Que se hace necesario modificar la estructura orgánica del CPNAA, para ajustarla a las necesidades de la entidad de conformidad con lo señalado por la Ley 435 de 1998.
2. Que la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo, en su sesión del 3 de octubre de 2007, Acta No. 40, por razones de índole presupuestal, tomó la decisión de revisar la estructura y funcionamiento del Consejo para adecuarla a la situación financiera actual.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Estructura Orgánica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares será la siguiente:



Hoja No. 2 del acuerdo No. 04 de 2007, "Por el cual se modifica la Estructura Orgánica del Consejo Profesional Nacional Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA, y se señalan las funciones de sus dependencias.

---

1. SALA DE DELIBERACION Y DECISION DEL CONSEJO

2. DIRECCIÓN EJECUTIVA

2.1. Profesional Especializado 01

2.2. Profesional Universitario 02

2.3. Secretaria Ejecutiva 01

2.4. Auxiliar Administrativo 01

3. SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

3.1. Profesional Universitario 01

3.2. Profesional Universitario 02

4. SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO

4.1. Profesional Universitario 02

**ARTÍCULO SEGUNDO: El Presidente** del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA desarrollará las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y convocar a sus miembros a través de la Dirección Ejecutiva.
2. Formular las políticas de funcionamiento del CPNAA en coordinación con los miembros del Consejo.
3. Obrar como vocero único institucional del Consejo.
4. Coordinar la elaboración del plan estratégico y el plan de acción institucional y presentarlos para aprobación de la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
5. Suscribir los certificados de inscripción profesional aprobados por el Consejo en Sala de Deliberación y Decisión.
6. Suscribir los actos administrativos que desarrollen las decisiones adoptadas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
7. Nombrar y remover el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las políticas establecidas por la Sala de Deliberación y Decisión.

**ARTÍCULO TERCERO: El Secretario** permanente del Consejo, desarrollará las siguientes funciones:

1. Obrar como Secretario de la Sala de Deliberación y Decisión y certificar sobre sus decisiones.
2. Obrar como vocero institucional del Consejo en las faltas temporales o accidentales del Presidente.

**ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Ejecutiva** del Consejo ejercerá la gerencia administrativa de la entidad y para el efecto desempeñará las siguientes funciones:

1. Representar legalmente al Consejo.